

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:15/02/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300520180025600	Ejecutivo Singular	GRANDES Y MODERNAS CONSTRUICIONES DE COLOMBIA SAS GRACAOL SAS	KARAN NABIL CHAHINE	Auto decide sobre terminación OBS. -Terminar el presente proceso por pago total de la obligación, artículo 461 del C.G.P. -Ordenar fraccionar el título No. 469030002669468 . -Ordenar la elaboración de la orden de entrega del depósito judicial fraccionado por valor de \$110.500.000,00, a favor del demandante GRANDES Y MODERNAS CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S. GRACOL, como pago total de la obligación. -Ordenar la elaboración de la orden de entrega del depósito judicial fraccionado por valor de \$22.800.000,00, a favor del apoderado judicial de la parte demandante ALEJANDRO ZÚÑIGA BOLÍVAR ABOGADOS S.A.S., como pago total de la obligación. -Cancelar las medidas cautelares decretadas en este proceso, sobre los bienes de los demandados. -Librar los oficios correspondientes -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Ordenar el desglose de los documentos base de recaudo los cuales serán entregados a favor de la parte demandada y a costa de la misma.- Archivar el expediente.	24/01/2022		1
76001310300920130012800	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CARBONIFERA Y COMERCIALIZADORA LA CIMA LTDA.	Auto decide sobre comisión OBS. -COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali, creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placa CPQ 260 de propiedad de la sociedad demandada Carbonífera y Comercializadora la CIMA LTDA, facúltese al comisionado con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión, entre ellas las de nombrar al secuestre, fijar los honorarios respectivos y la de subcomisionar. Librar despacho comisorio con los insertos de rigor.	26/01/2022		2
76001310300920150019600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES	LUIS ALBEIRO VALENCIA HOYOS	Auto decide sobre terminación OBS. -Terminar el presente proceso por pago total de la obligación, artículo 461 del C.G.P. -Ordenar la elaboración de la orden de entrega de los títulos de depósito judicial, por valor \$4.302.037,0), a favor de la apoderada judicial de la parte demandante LEITA LUCIA RODRIGUEZ GONZALEZ, como pago total de la obligación. -Cancelar las medidas cautelares decretadas en este proceso, sobre los bienes de los demandados. -Librar los oficios correspondientes a través de la Oficina de Apoyo. -ORDENAR al ejecutante COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR	25/01/2022		1

				DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL COOFAMILIAR, el pago del arancel judicial generado en este proceso, por la suma de \$43.020,00. - Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.			
76001310300920200009600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA	DIEGO ALEXANDER ORTIZ BERMUDEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante.	21/01/2022		1
76001310300920210003800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	RODOLFO FERNANDO ZAPATA BUENO	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante.	21/01/2022		1
76001310301020170008000	Ejecutivo Singular	CLEMENTE ALONSO RUGE RONCANCIO	DARIO ECHAVARRIA CESPEDES	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - DISPONER que se oficie al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregado el mismo. -Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.	24/01/2022		1
76001310301220200003600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENLCE S.A.S.	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor \$4.173397.758.88, Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante.	21/01/2022		1
76001310301320060002600	Ejecutivo con Título Hipotecario	Cesionario DORIS ESPERANZA GOMEZ P.	BRAULIO ARTURO ORTEGA	Auto decide sobre comisión OBS. -COMISIONAR a la NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE CALI, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con M.I. No. 370-339586. Librese el despacho comisorio correspondiente, con los insertos del caso, que permitan la plena identificación del bien objeto de remate, así como también infórmese de la existencia de embargo de remanentes o procesos coactivos y/o pasivos de los bienes de los cuales se tenga conocimiento, de la existencia de acreencias hipotecarias distintas a la obligación objeto de ejecución5 y, de la última liquidación aprobada del crédito6 que se persigue. Comuníquese al comisionado su designación. - ADVERTIR que la comisión se sujeta al Art. 454 del C.G.P. -TENER como base de la licitación, el valor correspondiente al 70%7 del avalúo del bien referido y, se tendrá como postura admisible la suma que cubra el 40% del citado avalúo, previa consignación en el Banco Agrario de Colombia.	26/01/2022		1
76001310301320090045800	Ejecutivo Singular	INVERSORA PICHINCHA S.A.	JAVIER ALIRIO SALAZAR MARTINEZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ORDENAR la actualización del oficio No. 5332 del 11 de noviembre de 2019. Por secretaría proceda con el trámite pertinente para su diligenciamiento. -OFICIAR a la Secretaría de Tránsito de Candelaria a fin de que gestione el trámite indicado por el apoderado de la parte actora consistente en la actualización del aplicativo RUNT para evitar inconvenientes en la realización de la diligencia de decomiso del vehículo identificado con placas VMT017 de propiedad del demandado Juan Carlos Salazar Montoya. Por	26/01/2022		2

				secretaría remitase copia del memorial obrante a ID 01 del cuaderno de medidas cautelares.			
76001310301320200017600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE DE JESUS BOBADILLA VARGAS	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA el presente trámite ejecutivo hasta tanto culmine el trámite de negociación de deudas iniciado por el demandado JOSÉ DE JESÚS BOBADILLA VARGAS. -OFICIAR al CENTRO DE CONCILIACIÓN ASOPROPAZ, comunicándole lo dispuesto en esta providencia y, a fin de que se sirva informar oportunamente a este despacho de las resultas del trámite iniciado en aquella instancia por el demandado JOSÉ DE JESÚS BOBADILLA VARGAS.	24/01/2022		1
76001310301620180025200	Ejecutivo Singular	DOUGLAS ALBERTO COLL CARVAJAL	JORGE ENRIQUE HINESTROZA	Auto decide solicitud OBS. -ABSTENERSE de fijar fecha de remate en el presente asunto. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten el avalúo actualizado del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370 - 725891, conforme lo estipulado en el artículo 444 del C.G.P.	26/01/2022		1
76001310301720210001100	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	SIMON ANDRES KABALAN RACHED	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$1.496.092.960,92 Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante.	24/01/2022		1
76001310301720210009300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	COMERCIALIZADORA FEET WISE	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la subrogación legal parcial que efectuada entre BANCO DAVIVIENDA SA a favor de FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA, originado en el pago realizado por aquel subrogatario de la obligación fuente del recaudo. -DISPONER que FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, actuará en este proceso, como nuevo acreedor, pero respecto únicamente de la suma pagada al acreedor ejecutante. -RECONOCER personería judicial, al abogado DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ, como apoderado de FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, conforme lo indicado en el mandato conferido. -REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, pues se liquidan los valores adeudados por los demandados, no obstante, no es clara la imputación de los abonos efectuados por el FNG, como quiera que imputa unos abonos respecto del capital por valor de \$149.000.000 que no han sido reportados al proceso, por tanto, debe modificarla en tal sentido.	24/01/2022		1

Numero de registros:13

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 15/02/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)